

- ME PRESENTO -

- PIDO INTERVENCION DE LEY -

- SE LIBREN OFICIOS -

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA I NOM. (CONCEPCION);

**JUICIO: “ATANOR S.A. C/ POZYVILKO FANOR BERNARDO Y/U OTROS
S/REIVINDICACION”.- EXPTE. N° 49/04**

GERMAN FEDERICO ARCOS, Matricula Profesional N° 1533 y constituyendo domicilio a todos los efectos legales en Casillero de Notificaciones Digital N° 20-29639898-6, ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

I) PERSONERIA:

Conforme a la copia de poder que se adjunta soy apoderado general para juicios de Emilio Salvador Luque, con domicilio en Av. de Circunvalación Km. 803, Autopista Tucuman-Famaillà, Los Vazquez, Tucumán y cuyas demás condiciones personales surgen de dicho instrumento y del cual garantizo su plena autenticidad y vigencia. En mérito del mismo solicito se me dé la intervención que por ley corresponde. **PIDO INTERVENCION DE LEY.**

.

**II) SE PRESENTA COMO NUEVO TITULAR DOMINIAL DEL
INMUEBLE OBJETO DE REINVINDICACION:**

Conforme surge de la Escritura Nro. 23 de fecha 24/01/2017 pasada por ante escribano público, Elena María Wilde, Titular del Registro Nro. 9, mi mandante, el Sr. Emilio Luque, D.N.I. 8.579.919 compro a Atanor S.A. la totalidad del inmueble que fuera objeto del presente litigio, cuya descripción exacta a la de autos surge del Punto “CUARTO” de la escritura en cuestión.

Así las cosas con la escritura adjunta se demuestra que mi poderdante queda subrogado en los derechos y acciones que le corresponden a Atanor S.A. en el presente juicio, al ser el nuevo propietario de los inmuebles reivindicados, y ello es así en virtud que dicho instrumento es título perfecto para otorgar la condición de titular dominial del inmueble en el cual se encuentran las parcelas cuyas restituciones fueran ordenadas mediante la sentencia de fecha 31/07/2015, firme a la fecha, y por ello como comprador resulta sucesor singular de quien revestía la calidad de propietario al momento de la misma y asimismo se le transmitieron con ello las acciones reales aquí ejercidas. **(cfr. CNCiv., sala D, 18/05/1984, in re: Irigoyen Eduardo y otro V. Correa Arce de Strettmatter, Eleonora N., JA, 1985-I-628 y Excma. Cámara Civil y Comercial de Tucumán, Dras.: Ruiz-David, Sentencia: 35 de fecha 22/02/2013, Causa: Moreno Cynthia Elizabeth vs. Barboza Elba s/Reivindicación).**

Cabe también aclarar que en virtud del art. 1893 del C.C.C.N. el derecho de propiedad de mi mandante es oponible erga omnes ya que fue inscripto en el registro inmobiliario, conforme da cuenta el informe de domino que se adjunta.

Por ello de conformidad a los arts. 916, 1903, 1937, 2261 y cc. del C.C.C.N. y arts. 85 y cc. del C.P.C.C.T., corresponde dar intervención de ley a mi mandante en la misma calidad que a ATANOR S.A. y en el estadio que se encuentra, es decir, con sentencia definitiva y firme a ejecutar.

Se adjunta como prueba de lo aquí petitionado, Escritura Nro. 23 de fecha 24/01/2017 e Informe de Dominio de la Matricula R-4277.

III) A los fines de continuar con el trámite de ejecución de sentencia y lograr el desahucio de los demandados herederos y/o ocupantes de los inmuebles de propiedad de mi mandante, solicito se libren nuevos oficios conforme lo ordenado en proveído de fecha 24/04/2019, debiendo ser dirigidos todos a los CASILLEROS VIRTUALES del REGISTRO CIVIL DE ALBERDI, ARCHIVO DE LA PROVINCIA, MESA DE ENTRADAS CIVIL DE MONTEROS, MESA DE ENTRADAS CIVIL DE CONCEPCION Y MESA DE ENTRADAS CIVIL DE SAN MIGUEN DE TUCUMAN (CAPITAL).

PETITUM:

Por todo lo expuesto, a S.S. solicito:

1) Me tenga por presentado en el carácter invocado y por parte a mi mandante y por constituido domicilio legal.-

2) Se prosiga con el trámite de ley y se libren los oficios peticionados.-

Proveer de Conformidad por ser

JUSTICIA